

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Jaider Javier Jiménez Fierro C.C. Nro. 8.362.941
Accionados	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Obras Subterráneas S.A. (Sucursal Colombia) ➤ Dragados IBE (Sucursal Colombia) y Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. – Episol S.A.S., quienes conforman el Consortio Proyectos de Inversiones Vial del Pacífico S.A.S., antes Consortio Constructor Pacífico 1 - Conpacífico
Radicado	Nro. 05001 31 05 022 2020 00349 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda – Reconoce Personería
Auto Interloc.	Nro. 230

Realizado un estudio de la demanda y sus anexos, este Despacho considera que **CUMPLEN** con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto por el Presidente de la República en el Decreto Legislativo 806 de 4 de Junio de 2020, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **Jaider Javier Jiménez Fierro**, identificado con la C.C. Nro. 8.362.941, en contra de la sociedad **Obras Subterráneas S.A. (Sucursal Colombia)** y las sociedades **Dragados IBE (Sucursal Colombia)** y **Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. – Episol S.A.S.**, quienes conforman el **Consortio Proyectos de Inversiones Vial del Pacífico S.A.S.**, antes **Consortio Constructor Pacífico 1 – Conpacífico**. El proceso se tramitará como de primera instancia.

Segundo: **ORDENAR NOTIFICAR** este auto al representante legal de la sociedad **Obras Subterráneas S.A. (Sucursal Colombia)** a la dirección electrónica para notificaciones judiciales inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La sociedad demandada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

Tercero: **ORDENAR NOTIFICAR** este auto al representante legal de la sociedad **Dragados IBE** (Sucursal Colombia), como integrante del **Consortio Proyectos de Inversiones Vial del Pacífico S.A.S.**, antes **Consortio Constructor Pacífico 1 – Conpacífico**, a la dirección electrónica para notificaciones judiciales inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad referida, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La sociedad accionada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

Cuarto: **ORDENAR NOTIFICAR** este auto al representante legal de la sociedad **Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. – Episol S.A.S.**, como integrante del **Consortio Proyectos de Inversiones Vial del Pacífico S.A.S.**, antes **Consortio Constructor Pacífico 1 – Conpacífico**, a la dirección electrónica para notificaciones judiciales inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad mencionada, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La sociedad demandada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

Quinto: **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en representación del actor al profesional del derecho Dr. **Marcial Chaverra Gamboa**, identificado con la C.C. Nro. 11.799.195 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **152.116** del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder que milita en el Expediente Digital (Documento 2).

Séptimo: Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>043</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>23 de marzo de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
